## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00532.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

- 1) Se aclare si lo que se solicita es la declaratoria de existencia de la unión marital de hecho entre las partes del proceso y como consecuencia de ello la declaratoria de existencia, disolución y liquidación de la sociedad conformada por el hecho de tal unión marital; o si lo que se solicita es únicamente la declaratoria de existencia y su correspondiente disolución de la sociedad patrimonial conformada entre la citada pareja.
- 2) Acorde a lo anterior deberán adicionarse las pretensiones.
- 3) se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**S**: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. FERNANDO URBINA ROCHA como apoderado judicial de la demandante, señora MIRLETH DEL CARMEN ARRIETA CÁRDENAS en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46a73362f74807a027e723eecef66ec6c59931db63f2375f6e72a928186b2eb2
Documento generado en 03/08/2021 03:28:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co